

20479 ORDEN de 22 de julio de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación María Zayas Sotomayor».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de la «Fundación María Zayas Sotomayor», y,

Resultando que por don Rafael Pérez Escolar, doña Alejandra Regojo Otero, en nombre y representación de la Asociación «Zayas Club» y 16 personas más, se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Victor Manuel Garrido de Palma, el día 14 de junio de 1993; fijándose su domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 40;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 3.000.000 de pesetas, aportados por la Entidad fundadora, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «la divulgación del pensamiento de María Zayas Sotomayor, como precursora del movimiento de defensa de los derechos de la mujer, así como la promoción cultural de la mujer en el mundo como forma más eficaz de conseguir que se reconozcan sus legítimas aspiraciones. Para el cumplimiento de su fin, la Fundación podrá realizar las siguientes actividades, que se enumeran a simple título enunciativo: a) Promover y organizar conferencias, certámenes, cursos, seminarios, exposiciones y cualquier otro tipo de acto cultural idóneo para conseguir el fin fundacional. b) Creación de un fondo de libros y edición de publicaciones relacionadas con la defensa de los derechos de la mujer y su promoción cultural. c) Dotar y conceder premios de literatura, pintura, música y de cualquier otra expresión de las Bellas Artes. d) Colaborar en cualquier forma posible con otras organizaciones análogas sin fin de lucro y otorgar ayudas a quienes, a juicio del Patronato, realicen actividades similares a las de la Fundación, y e) La realización de actividades de cooperación internacional, mediante la colaboración con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que, sin ánimo de lucro, lleven a cabo actividades de desarrollo cultural y formativo en países del Tercer Mundo; pudiendo a estos efectos servir de cauce, para destinar a finalidades concretas, los recursos recibidos de terceras personas con estricto respeto a la voluntad de los donantes».

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores, como sigue: Presidente, don Rafael Pérez Escolar; Vicepresidenta, doña Alejandra Regojo Otero; Secretaria, doña María Victoria Vales-Villamarín y Navarro, y Vocales, don Antonio Garrigues Walker, don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, don Enrique Rojas Montes, don Miguel Lucas Tomás, don Alberto de la Hera Pérez de la Cuesta, doña Araceli Cañellas Rosell, doña Pilar Lara Alen, doña María Victoria Ibáñez López, doña Inés Gallardo Martínez, doña Carmen Carrera Salinero, doña Rosa María Fernández Baños, don Emilio Fernández Fernández, don José Luis Moriñigo Avila, doña Palmira Royo Conesa y doña Esperanza López Palacios; habiéndose nombrado igualmente una Comisión Ejecutiva compuesta por las siguientes personas: Doña Alejandra Regojo Otero, doña María Victoria Vales-Villamarín y Navarro, doña Araceli Cañellas Rosell, doña Inés Gallardo Martínez, don Emilio Fernández Fernández y don José Luis Moriñigo Avila, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas

y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación María Zayas Sotomayor».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20480 RESOLUCION de 1 de julio de 1993, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas durante el segundo trimestre de 1993.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria se publican como anexo a la presente Resolución las ayudas y subvenciones concedidas por la Dirección General del Libro y Bibliotecas durante el segundo trimestre de 1993, con expresión de la norma de convocatoria de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de julio de 1993.—El Director general, Federico Ibáñez Soler.

ANEXO 1

Ayuda: Ayudas a Instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones de pensamiento y cultura para 1993.

Convocadas por Resolución de 14 de noviembre de 1992, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero de 1993).

Concedidas por Resolución de 19 de abril de 1993, de la Subsecretaría de Cultura.

Programa: 455D.

Crédito presupuestario: 487.

Ayudas a Instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones de pensamiento y cultura 1993

Institución	Número de suscripciones	Difusión gratuita publicaciones periódicas	Difusión gratuita publicaciones no periódicas	Números extraordinarios publicaciones periódicas	Total
1. Fundación José Ortega y Gasset, de Madrid	1.000	8.000.000	—	4.000.000	12.000.000
2. Fundación de Estudios Sociológicos (FUNDES), de Madrid	500	2.500.000	—	4.500.000	7.000.000
3. Fundación Jaime Vera, de Galapagar (Madrid)	—	—	11.000.000	—	11.000.000
4. Unión de Centros de Animación Rural (UNCEAR), de Madrid	—	—	—	200.000	200.000
5. Fundación Sistema, de Madrid	1.000-750	10.400.000	5.600.000	—	16.000.000
6. Fundación General de la Universidad Autónoma (U. A. M.), de Madrid	—	—	—	2.000.000	2.000.000
7. Compañía de Jesús Provincia Canónica de España Curia Provincial, de Madrid «Pensamiento»	400	1.000.000	—	—	1.000.000
8. Compañía de Jesús Provincia Canónica de España Curia Provincial, de Madrid «Reseña»	750	2.000.000	—	—	2.000.000